



miércoles, 02 de enero de 2019
Circular N° 003/19
Información IMPOSITIVA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
LEY IMPOSITIVA 2019

Estimado Asociado:

Nos dirigimos a Ud. a fin de informarle que se publicó la **Ley N° 6.067** para el ejercicio fiscal 2019, en el Boletín Oficial de la CABA del 21/12/2018. En la misma, se disponen las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos que estarán vigentes para el período 2019.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ALÍCUOTAS	DESCRIPCIÓN
VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS (base imponible= margen comisional)	
10,00%	451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión. 451191 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión Dicho porcentaje se aplicará sobre una utilidad mínima del 14% respecto de la lista de precios vigente al momento de la concreción de la operación.
VENTA DE AUTOMOTORES USADOS	
1,5%	451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión. 451291 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.
COMISIONES	
5,5%	451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos. 451192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p. 454012 venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados. 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
VENTA DIRECTA	
Venta directa por parte de terminales automotrices de cualquier tipo de unidad	
5%	451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión 451191 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Recordamos que según el informe IF-2014-03267747 de la Dirección General de Análisis Fiscal de AGIP, la comercialización de **motovehículos** se encuentra regida por las mismas normas del Código Fiscal aplicables para la comercialización de vehículos automotores.

Para las actividades de **comercio de repuestos y reparaciones**, se establece un cronograma de aplicación de alícuotas, por tal motivo, se detalla en el siguiente cuadro las actividades referidas y su correspondiente codificación:

Código NAES	Descripción NAES	Facturación menor a \$13M	Facturación entre \$13M y \$71.5M				Facturación mayor a \$71.5M
		2019-2022	2019	2020	2021	2022	2019-2022
293011	Rectificación de motores	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
453220	Venta al por menor de baterías	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,00%	4,00%	4,50%	5,00%	5,00%	5,00%

Asimismo, continúan vigentes las siguientes exenciones:

En el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, se encuentra exenta la compraventa de los siguientes vehículos usados:

inc. a) Automóviles, camionetas rurales, camionetas 4x4, microcoupés, motocicletas, motonetas, ambulancias, autos fúnebres, casas rodantes y trallers,

inc. b) Camiones, camionetas, pick-up, acoplados y semirremolques

En el Impuesto de Sellos, se encuentran exentos los instrumentos y actos relativos a las transferencias de dominio de los siguientes vehículos usados:

Inc. c) Camiones destinados al servicio de transporte de carga

Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Inc. d) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros y servicios de transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro,

Inc. e) Máquinas agrícolas, viales o industriales, a los fines de la ley nacional 24673, los siguientes bienes autopropulsados: tractores, cosechadoras, pulverizadoras, sembradoras, fumigadoras, enfardadoras, rotoenfardadoras, pavimentadoras y, aplanadoras, palas mecánicas, grúas, excavadoras, carretones, motoniveladoras, cargadoras, mototraillas, máquinas compactadoras, máquinas para tratamiento de suelos, autoelevadoras y cuatriciclos con dispositivo de enganche.

Los incisos mencionados anteriormente corresponden al artículo 23º de la Ley tarifaria, patentes sobre vehículos.

IMPUESTO DE SELLOS

ALÍCUOTA	DESCRIPCIÓN
3%	Para los instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles nuevos radicados o que se radiquen en la Ciudad de Buenos Aires.
3%	Para los instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles usados radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Redúzcase en un 50% esta alícuota cuando los instrumentos de transferencia de dichos vehículos destinados a su posterior venta sean celebrados por agencias o concesionarios debidamente inscriptos como comerciantes habitualistas en el rubro.	

La disposiciones de la Ley tienen vigencia a partir del **01/01/2019**.

Se adjunta link para acceder al texto de la Ley N° 6.067:

<https://www.agip.gob.ar/normativa/leyes/2018/ley-n-6067--2018---modificaciones-a-la-ley-tarifaria>

Atentamente.

Asesoría Impositiva